



MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

Fundación para la Educación en Salud
Formasalud Tunja

“Cuidar la vida, nuestra opción y compromiso”



N.I.T. 900.012.421-4

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD

MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

SIGC-MISIONAL

CODIGO: GCU-MAN-01

VERSION 01

FECHA VERSION: 30/04/2023

CONTENIDO

DEL HORIZONTE, LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ALCANCES DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL.....	3
TITULO I. GENERALIDADES	4
CAPITULO I. <i>DE LOS FUNDAMENTOS</i>	4
CAPITULO II. <i>COMPETENCIAS DEL EGRESADO</i>	5
TITULO II. CONDICIONES DE INGRESO Y ADMISION	6
CAPITULO I. DE LA INSCRIPCION	6
CAPITULO II. DE LAS TRANSFERENCIAS, HOMOLOGACIONES Y EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADEMICA.....	8
CAPITULO III. MATRICULA Y PENSIONES	10
CAPITULO IV. COSTOS EDUCATIVOS	11
TITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTE	12
CAPITULO I. LIBERTADES Y DERECHOS.....	12
CAPITULO II. DEBERES DEL ESTUDIANTE.....	14
CAPITULO III. DEL HORARIO Y DE LA ASISTENCIA.....	15
CAPITULO IV. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL ORDEN	19
CAPITULO V. BIENESTAR ESTUDIANTIL	20
CAPITULO VI. ESTÍMULOS.....	20
TITULO IV. EVALUACION ACADEMICA	21
CAPITULO I. DE LA EVALUACION TEORICA Y PRÁCTICA	21
CAPITULO II. DE LAS CERTIFICACIONES	25
TITULO V. DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y LOS CORRECTIVOS.....	27
CAPITULO I. CONVIVENCIA EDUCATIVA	27
CAPITULO II. SANCIONES.....	29
TITULO VI. MECANISMOS DE PARTICIPACION	29
CAPITULO I. DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN	29

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

DEL HORIZONTE, LOS OBJETIVOS, PRINCIPIOS Y ALCANCES DEL MANUAL INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

Inspirado en el PRINCIPIOS DEL Evangelio y en el Carisma de la Congregación de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen, el Manual de Convivencia Estudiantil de esta Fundación pretende ser:

- Un medio pedagógico para vivenciar en nuestras relaciones, el amor, la misericordia y la paz, mediante el diálogo y la concertación, que posibiliten los procesos de formación, y la convivencia pacífica.
- Una ayuda al desarrollo integral de la persona, a su proyecto de vida, en su dimensión espiritual, ética y social, para el compromiso con la justicia, la paz y el cuidado y la defensa de la vida en sus diferentes manifestaciones.
- Una norma de carácter ético, moral y legal que rijan las relaciones de orden social, académico y administrativo de la comunidad educativa de la Fundación para la Educación en Salud Marie Poussepin, FORMASALUD Tunja.

Este Manual de Convivencia Estudiantil debe armonizarse con la Constitución Nacional, las normas que rigen el sistema educativo colombiano, la normatividad relacionada con la educación en salud emanada del Ministerio de Educación y de Protección Social, las normas vigentes para la infancia y la adolescencia y las demás jurisprudencias para la Educación, el Trabajo y el Desarrollo Humano.

OBJETIVOS:

- Asegurar el respeto a la dignidad de la persona, sin discriminación por su creencia religiosa, moral, étnica, sexo, cultura, condición socioeconómica e ideología política.
- Contribuir al desarrollo humano de las personas que conforman la Comunidad Educativa de la Fundación, mediante el ejercicio de los derechos y deberes consagrados en el Manual de Convivencia Estudiantil y construir así una Comunidad Educativa autónoma
- Garantizar el mejoramiento continuo mediante la implementación de procesos de calidad.
- Asegurar un ambiente armónico y productivo que permita la práctica de un nuevo orden jerárquico de autoridad y comunicación.
- Propiciar un ambiente de Convivencia fraterno a través de los lineamientos claros, precisos y sencillos que en él se encuentran.
- Ofrecer una permanente información y actualización para facilitar el ejercicio de la Convivencia.

 <small>N.I.T. 900.012.421-4</small>	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

TITULO I. GENERALIDADES

CAPITULO I. DE LOS FUNDAMENTOS

ARTÍCULO 1º. El Manual de Convivencia Estudiantil, es una norma de carácter ético, moral, legal y normativo que rige las relaciones de orden social, académico y administrativo de los estudiantes de la Fundación.

ARTICULO 2º. Naturaleza. La Fundación es una entidad para el Trabajo y el Desarrollo Humano, sin ánimo de lucro. Integrada por religiosas de la Congregación de Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen, que se propone la prestación de servicios de educación en salud, en coherencia con los principios del Evangelio, el Carisma de MARIE POUSSEPIN y con las políticas del Estado Colombiano en educación y salud

ARTICULO 3º. Misión. De manera consciente y en virtud de su naturaleza y de su razón de ser, la Fundación adquiere el compromiso de formar personal en áreas de la salud y otras para el Trabajo y Desarrollo Humano; este compromiso permanente está dirigido a orientar la protección y cuidado de la vida, de conformidad con los principios del Evangelio, la realidad histórica y las políticas de salud y educación.

ARTICULO 4º. Visión. En 2024 FORMASALUD Tunja acreditará Certificación de Calidad y será reconocida a nivel local y departamental como líder en la formación para el Trabajo y Desarrollo Humano en el área de la salud, por su humanismo, alto nivel académico y tecnológico.

ARTICULO 5º. Objetivos. La Fundación tiene como finalidad la prestación del servicio Educativo en las áreas de la salud y otras para el Trabajo y Desarrollo Humano, y la complementación y actualización de competencias.

ARTICULO 6º. Además del objeto principal de la Fundación, ésta propenderá por:

- Asegurar la excelencia en el desarrollo de los procesos institucionales con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad educativa y de los empleadores
- Desarrollar en los maestros, estudiantes y colaboradores principios y valores basados en el Evangelio, que aseguren la humanización del cuidado de la vida.
- Fomentar en la comunidad educativa el cuidado del medio ambiente creando una cultura institucional en pro del desarrollo sostenible.
- Consolidar un modelo administrativo responsable que permita gestionar la auto-sostenibilidad FINANCIERA E institucional.

 <p>FORMASALUD TUNJA</p> <p>N.I.T. 900.012.421-4</p>	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

ARTICULO 7º. Valores institucionales: Son el marco del comportamiento que deben tener las personas que conforman la comunidad educativa y dependen de la Naturaleza de la Fundación, Misión y Visión.

ARTICULO 8º. El respeto a la vida, a la dignidad de los seres humanos, de sus derechos, sin distingos de edad, creencia religiosa, sexo, raza, cultura, condición socioeconómica e ideología política, son principios y valores fundamentales que orientan la formación en la Fundación. Además, se consideran los siguientes:

- **Respeto:** Reconocimiento y valoración de la dignidad humana, de sus derechos y deberes individuales y colectivos.
- **Responsabilidad:** Obligación moral que se acepta cuando se adquiere un compromiso o cargo e implica responder por sus actos y asumir las consecuencias éticas y legales.
- **Verdad:** Coherencia entre aquello que es, piensa y hace una persona, para facilitar a las demás el acceso a lo que se puede sustentar como cierto.
- **Vocación de servicio:** Disponibilidad, entrega, trato humano y cálido con las personas.
- **Sentido de pertenencia:** Expresión de compromiso y lealtad con la Institución, para contribuir al fortalecimiento de la calidad de la atención en salud y a la imagen corporativa.
- **Libertad:** Expresión del derecho de la persona para elegir de manera responsable su forma de actuar dentro de la sociedad respetando las normas institucionales y los compromisos adquiridos entre las partes.
- **Solidaridad:** Sensibilidad e interés para actuar frente a los derechos, necesidades y el sufrimiento humano; se traduce en el compromiso de todos para lograr el bien común por encima del individual.

CAPITULO II. COMPETENCIAS DEL EGRESADO

ARTICULO 9º. Para Formasalud Tunja, en concordancia con las Normas de Competencia Laboral emanadas por el S.E.N.A el Decreto 654 de 2021 y la Clasificación Única de Ocupaciones para Colombia, el Auxiliar en Enfermería será competente para:

- a. Atender a las personas en sus necesidades y expectativas de acuerdo con su nivel de formación, las políticas institucionales y la normatividad en salud.
- b. Admitir al usuario en la red de servicios de salud según los niveles de atención y normativa vigente.

 <p>N.I.T. 900.012.421-4</p>	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

- c. Controlar las infecciones en los usuarios y su entorno de acuerdo con las buenas prácticas sanitarias.
- d. Apoyar la definición del diagnóstico en salud de acuerdo con las guías de manejo y la tecnología requerida.
- e. Asistir a las personas en las actividades de la vida diaria, según condiciones del individuo, asignación y/o designación del profesional, guías y protocolos vigentes.
- f. Participar en el cuidado a las personas para el mantenimiento y recuperación de las funciones de los diferentes sistemas, por ciclo vital en relación con los principios técnicos, científicos y éticos vigentes.
- g. Administrar medicamentos según delegación y de acuerdo con las técnicas establecidas en relación con los principios éticos y legales vigentes.
- h. Brindar atención integral al individuo y a la familia de acuerdo con el contexto social, político, cultural y ético.
- i. Generar actitudes y prácticas saludables en los ambientes de trabajo.
- j. Trasladar a la persona en situación de riesgo de salud a la institución según nivel de atención requerida.
- k. Esterilizar productos y artículos de acuerdo con estándares de aseguramiento de la calidad.
- l. Atender integralmente al usuario en la unidad quirúrgica de acuerdo con guías de manejo y protocolos vigentes.
- m. Apoyar a las actividades de salud ocupacional de acuerdo con el programa diseñado en salud ocupacional y normatividad vigente.

TITULO II. CONDICIONES DE INGRESO Y ADMISION

CAPITULO I. DE LA INSCRIPCION

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

ARTICULO 10º. La Fundación fijará anualmente el calendario académico de admisión de los Programas que ofrece: periodo de inscripción, de matrícula e iniciación de labores académicas.

ARTICULO 11º. Preinscripción. El aspirante debe diligenciar el formulario a través de nuestra plataforma virtual, o presencial una vez leídos y aceptados los términos implícitos en la política de tratamiento de datos personales, la cual se encuentra en la página web: www.formasaludtunja.com.

ARTICULO 12º. Inscripción: Son requisitos de inscripción para los Programas Auxiliar en las Áreas de la Salud:

- a. Cancelar el costo de la inscripción.
- b. Leer y aceptar la política de tratamiento de datos personales.
- c. Diligenciar el Formato de Inscripción (ADM-FOR-01) y radicarlo en la Secretaria de la Fundación.
- d. Presentar la siguiente documentación:
 - Copia del Diploma de Bachiller Académico, Técnico o Pedagógico.
 - Copia del documento de identidad, ampliado al 150%.
 - Dos fotos recientes a color tamaño 3x4.
 - Copia de un recibo de servicio público.
- e. Edad mínima 16 años

ARTICULO 13º. Selección y admisión: Para la selección y admisión el aspirante a los Programas Auxiliar en las Áreas de la Salud debe reunir los siguientes requisitos:

- a. Examen de admisión básicos.
- b. Entrevista de selección.

PARAGRAFO 1. En caso que el aspirante no apruebe el proceso, o que apruebe y no se matricule, el costo de la inscripción no es reembolsable.

ARTICULO 14º. Son admitidos los aspirantes que cumplan el siguiente perfil:

- a. Examen de admisión de conocimientos básicos (Valor 40%).
- b. Demostrar mediante la entrevista de selección, actitudes e intereses para desempeñarse como Auxiliar en Salud en las diferentes modalidades que ofrece la Fundación, así como una personalidad asertiva en la relación humana y tolerante a la frustración. (Valor 60%).
- c. El computo entre la calificación de la entrevista de selección y el examen de admisión deberá ser igual o superior a tres punto cinco (3.5), para ingresar a la Fundación.
- d. El aspirante debe aceptar la política de tratamiento de datos.

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE PUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

CAPITULO II. DE LAS TRANSFERENCIAS, HOMOLOGACIONES Y EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADÉMICA

ARTICULO 15º. En la Fundación existen dos clases de transferencias: la interna y la externa.

La *transferencia interna* es el derecho que tiene un estudiante debidamente matriculado a solicitar traslado de un Programa de Auxiliar en Salud a otro de los que ofrece la Fundación.

La *transferencia externa* es el derecho que tiene un estudiante de ingresar a la Fundación por una transferencia de una Institución aprobada oficialmente y que tenga Programa por Formación por Competencias.

PARAGRAFO 1: El tiempo máximo transcurrido entre la aprobación de la última Competencia o Ciclo y la solicitud de estudio de transferencia interna es de dos promociones.

ARTICULO 16º. Transferencia Interna. Para el estudio de la transferencia se requiere:

1. Solicitar por escrito la transferencia a la oficina de Dirección General.
2. Estar a Paz y Salvo, por todo concepto y presentarlo en formato institucional.

ARTICULO 17º. Transferencia Externa. Para el estudio de la transferencia externa se requiere:

- a. Presentar mediante comunicación escrita a la Directora General de la Fundación la solicitud de transferencia.
- b. Presentar el plan de estudios y el contenido de las Competencias cursadas y aprobadas.
- c. Certificado de calificaciones. Nota mínima para realizar el estudio 3.5 en cada módulo de formación.
- d. Paz y Salvo por todo concepto expedido por la Institución de donde procede.
- e. Presentar todos los requisitos de inscripción, selección y admisión.

PARAGRAFO 1: El estudio de las transferencias lo realizarán la Dirección General y la Coordinadora Académica.

PARAGRAFO 2: El certificado de buena conducta podrá ser solicitado por FORMASALUD Tunja a la Institución de procedencia.

PARAGRAFO 3: Una vez realizado el estudio y aprobada la transferencia, el Consejo de Dirección aceptará la homologación y/o validación y ubicará al aspirante en el Ciclo

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

correspondiente, quien procederá a matricularse presentando los documentos exigidos para la matrícula.

ARTICULO 18º. Homologación. Es el acto académico mediante el cual se convalidan o reconocen las Competencias aprobadas por el transferente en el programa de procedencia. Para tal efecto, la Directora General y la Coordinadora Académica, comprobarán con el plan de estudios de la Fundación, el contenido de las Competencias obligatorias, específicas y adicionales, así como su intensidad horaria.

PARAGRAFO 1: La Competencias básicas, específicas y ciudadanas no son homologable para estudiantes de transferencia externa.

PARAGRAFO 2: Se puede homologar el cincuenta por ciento (50%) del total de la intensidad horaria teórica del Programa académico.

ARTICULO 19º. EXAMEN DE SUFICIENCIA ACADEMICA. Es la prueba académica mediante la cual el estudiante demuestra ser competente en un Ciclo o una Competencia.

ARTICULO 20º. La prueba de Suficiencia Académica podrá autorizarse en los siguientes casos:

- 1 Por transferencia interna o externa.
- 2 Por suficiencia, cuando el estudiante se considere competente, en el módulo que desea cursar.

PARAGRAFO 1: No aplica para los laboratorios de los módulos teóricos, ni la práctica de cada Ciclo.

PARAGRAFO 2: El Examen de Suficiencia Académica se realiza una sola vez por módulo de formación.

PARAGRAFO 3: No se puede presentar Examen de Suficiencia Académica de los módulos de formación no aprobados.

PARAGRAFO 4: Se pueden presentar exámenes de suficiencia Académica hasta del 50% del total de la intensidad horaria teórica del Programa académico.

PARAGRAFO 5: El valor del Examen de Suficiencia Académica debe ser cancelado en la secretaria de la Fundación. A DISCRECION DEL ESTUDIO DE HOMOLOGACION.

 <p>FORMASALUD MARIE POUSSEPIN TUNJA</p> <p>N.I.T. 900.012.421-4</p>	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

ARTICULO 21º. El examen será calificado por dos profesores del área de conocimiento, designados por la Dirección General y la Coordinación Académica.

PARAGRAFO 1: El concepto emitido por el jurado, será definitivo e inapelable y deberá hacerse un Acta de la prueba y comunicarse al Consejo de Dirección.

CAPITULO III. MATRICULA Y PENSIONES

ARTICULO 22º. Matrícula: Son requisitos para la matrícula en los Programas de Auxiliar en las Áreas de la Salud, además de los requisitos de inscripción, los siguientes:

- Cumplir con los requisitos establecidos en los art 12, 13 y 14 de este reglamento
- Constancia vigente de la afiliación a una EAPB (EPS).
- Cancelar el costo de la matrícula.
- Cancelar el valor del Carnet del Seguro Estudiantil.
- Firma y aceptación del manual de convivencia institucional

PARAGRAFO 1. El costo de la matricula incluye el carne estudiantil. En caso de perdida el estudiante corre con el costo del duplicado.

ARTÍCULO 23º. Cuando el estudiante pierde la regularidad académica y ha cursado y aprobado uno o más módulos, puede reingresar al módulo no cursado, dentro de las dos siguientes promociones; transcurrido ese tiempo, deberá presentar un Examen de Suficiencia Académica de los módulos cursados.

PARAGRAFO 1: No podrán reingresar los estudiantes a quienes se les haya cancelado la matrícula por los motivos expuestos en el manual de convivencia.

PARAGRAFO 2: Para iniciar la práctica el estudiante debe presentar el carnet de vacunación con las siguientes vacunas:

- Vacuna de Hepatitis B, según esquema vigente.
- Vacuna de Toxoide Tetánico, según esquema vigente.
- Vacuna de Influenza.
- Vacuna de Triple Viral.
- Vacuna de Varicela.
- Vacuna de Covid-19, según esquema vigente.

ARTICULO 25º. Denominación de la matrícula. La matrícula puede tener las siguientes denominaciones:



N.I.T. 900.012.421-4

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD

MARIE PUSSEPIN FORMASALUD TUNJA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

SIGC-MISIONAL

CODIGO: GCU-MAN-01

VERSION 01

FECHA VERSION: 30/04/2023

- Ordinaria. Realizada dentro de las fechas previstas en el calendario académico.
- Extraordinaria. Cuando el aspirante se matricula después de haber iniciado el ciclo respectivo y antes que transcurra el 10% de la intensidad horaria de los módulos teóricos del Ciclo. Esta matrícula tendrá un incremento del 50% del valor de la matrícula Ordinaria.
- De transferencia. Por traslado de otras instituciones con programas similares legalmente reconocidos, previo el cumplimiento de los requisitos de inscripción y admisión. CAPITULO II del manual de convivencia

ARTICULO 26º. Para el reingreso el estudiante debe presentar una solicitud por escrito dirigida al Consejo de Dirección, quien decidirá la aprobación o negación de la misma.

PARAGRAFO 1. Para el reingreso se tendrán en cuenta el historial de calificaciones, Hoja de vida y Observador del Estudiante.

PARAGRAFO 2. Cuando un estudiante reingresa a Formasalud Tunja, para terminar sus estudios con una nueva Promoción, deberá cancelar el valor de la matrícula ordinaria así:

- Para Ciclo I, el 100% del valor de la matrícula.
- Para Ciclo II, el 50% del valor de la matrícula.

Así mismo, debe cancelar valor del carnet estudiantil y las pólizas de responsabilidad civil y accidentes personales, si estos están vencidos.

PARAGRAFO 4. Para el reingreso a la Fundación el estudiante debe estar al día por todo concepto que hubiese quedado pendiente en el momento del retiro.

PARAGRAFO 5. Cuando el estudiante firma la carta de aceptación del reingreso, emanada del consejo de dirección de Formasalud Tunja, acepta las condiciones expresadas en ella.

CAPITULO IV. COSTOS EDUCATIVOS

ARTICULO 27º. El costo educativo es el valor que cobra Formasalud Tunja por el proceso de formación que se da al estudiante y está conformado por la matrícula y las pensiones.

1. El costo de la matrícula es el valor que se cancela en el momento de formalizar la matrícula, que vincula al estudiante al proceso de formación que ofrece Formasalud Tunja.
2. La pensión es el valor que cancela el estudiante para tener derecho a participar en el proceso formativo. El pago se hará por mensualidades para ser canceladas DURANTE LOS CINCO PRIMEROS DIAS DE CADA MES.



N.I.T. 900.012.421-4

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD

MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

SIGC-MISIONAL

CODIGO: GCU-MAN-01

VERSION 01

FECHA VERSION: 30/04/2023

PARAGRAFO 1: En caso de que el estudiante se matricule y no inicie su formación no habrá devolución del valor de la matrícula. si el motivo es aplazamiento el valor de la matrícula será valido por seis meses, siempre y cuando el estudiante inicie su formación en la siguiente promoción.

PARAGRAFO 2. Los costos están sujetos al incremento anual autorizado por la Secretaria de Educación Municipal.

PARAGRAFO 4: La no cancelación de dos cuotas seguidas, es decir, el no pago de pensión por dos meses, impedirá al estudiante presentar los parciales con normalidad. debe presentar supletorio cancelando el valor correspondiente siempre y cuando estando al día en las cuotas de pensión pendientes.

PARAGRAFO 5: Para acceder al siguiente modulo teórico de cualquiera de los ciclos de formación se debe estar al día con las cuotas correspondientes.

PARAGRAFO 6: Las constancias o certificados, no se expedirán a los estudiantes que estén pendientes de pagos por cualquier concepto.

ARTÍCULO 28º. Otros cobros. Formasalud Tunja tiene cobros por las constancias, los certificados de notas, los derechos de grado, los duplicados de actas y diplomas. De acuerdo a tarifas de costos aprobados por la Secretaria de Educación de Tunja

ARTICULO 29º: Durante el transcurso del programa el estudiante debe cubrir los costos de seguro estudiantil y de responsabilidad civil, los cuales tienen vigencia por un año calendario.

TITULO III. DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE ESTUDIANTE

CAPITULO I. LIBERTADES Y DERECHOS

ARTICULO 30º. Libertades: Son libertades de los estudiantes como ciudadanos, las enunciadas en la Constitución Política de Colombia, en especial:

- a. Libre desarrollo de la personalidad dentro de las limitaciones que imponen los derechos de los demás, el orden jurídico y el Manual de Convivencia Estudiantil.
- b. La práctica de las libertades de conciencia y de cultos con responsabilidad y respeto a las ideas y creencias ajenas.
- c. La libertad de expresión con responsabilidad.
- d. La libertad de aprendizaje e investigación.
- e. La libertad de asociación, reunión libre y responsable para el logro de los objetivos de su formación integral.



N.I.T. 900.012.421-4

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD

MARIE PUSSEPIN FORMASALUD TUNJA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

SIGC-MISIONAL

CODIGO: GCU-MAN-01

VERSION 01

FECHA VERSION: 30/04/2023

ARTICULO 31º. Derechos: La vinculación a Formasalud Tunja se da a través de la matrícula, que una vez firmada, compromete a la Fundación, a los padres o acudiente y al estudiante, a derechos y deberes bilaterales.

El estudiante de Formasalud Tunja tiene derecho:

1. A recibir una educación integral, en igualdad de condiciones sin ningún tipo de discriminación, de acuerdo con la filosofía de Formasalud Tunja y con las normas establecidas por los Ministerios de Educación y Protección Social, para la capacitación y actualización de personal Auxiliar en las Áreas de la Salud.
2. A recibir formación moral, religiosa y ética.
3. A adquirir los conocimientos y las experiencias prácticas, con una metodología apropiada que facilite su aprendizaje.
4. A utilizar racionalmente los recursos que Formasalud Tunja ofrezca para su formación.
5. A escuchar y ser escuchado, atendiendo los reclamos y solicitudes, siguiendo el conducto regular, dentro de un ambiente de diálogo sincero y humano.
6. A solicitar los permisos que las situaciones personales requieran.
7. A disfrutar del tiempo libre programado por Formasalud Tunja.
8. A elegir y ser elegido como representante estudiantil en el Consejo de Dirección y en los demás organismos de participación, siempre y cuando no medie ningún tipo de impedimento o sanción, sanción y cumpla con las condiciones establecidas.
9. A ser evaluado con justicia y equidad de acuerdo con los parámetros académicos.
10. A que se le den a conocer sus logros de aprendizaje parciales y finales, siempre y cuando no medie ningún tipo de impedimento o sanción y cumpla con las condiciones establecidas.
11. A que se le expida copia de los certificados de estudio o cualquier otro documento que repose en los archivos de Formasalud Tunja, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto.
12. A participar de las actividades culturales y deportivas, teniendo la facultad de optar por una o varias de ellas, sin descuido de sus compromisos académicos y disciplinarios.
13. A ser estimulado por sus triunfos y logros de orden académico, disciplinario, cultural y deportivo.
14. A que se le escuche dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten en su contra, antes de ser sancionado, dejando constancia en un Acta y firmando el recibido de la comunicación escrita enviada por el Consejo de Dirección.
15. A que se le apliquen los correctivos académicos o disciplinarios tendientes a corregir las conductas que afecten su vida personal, de comunidad e interfieran en su formación integral.
16. A hacer uso de los derechos de: petición, debido proceso, defensa, interposición de recursos de apelación o reposición ante las instancias internas.



N.I.T. 900.012.421-4

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD

MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

SIGC-MISIONAL

CODIGO: GCU-MAN-01

VERSION 01

FECHA VERSION: 30/04/2023

17. A solicitar a los directivos, funcionarios o profesores el cumplimiento de sus deberes, que se consideren derechos de los estudiantes.
18. A recibir educación basada en la preparación adecuada y actualización permanente de directivos, funcionarios y profesores.
19. A recibir trato cordial y correcto por parte de los miembros de la Comunidad Educativa.
20. A la aceptación de excusa justificada de sus inasistencias por razones de enfermedad (validado por constancia médica) o calamidades debidamente certificadas.
21. A ser informado por parte de los directivos, profesores y representante estudiantil, acerca del contenido de presente Reglamento estudiantil ó Manual de Convivencia y de los cambios de éste, que sean aprobados por el Consejo de Dirección.

CAPITULO II. DEBERES DEL ESTUDIANTE

ARTICULO 32º. Deberes: Para lograr la Convivencia Educativa el estudiante deberá:

- a. Ejercer con respeto sus derechos, ser consciente de sus deberes y asumir con autonomía y compromiso, la formación integral que le ofrece Formasalud Tunja
- b. Respetar los principios éticos civiles y los valores institucionales; y respetar a los compañeros en sus expresiones de fe (Oración, Eucaristías, Convivencias, etc).
- c. Conocer y cumplir las políticas instituciones establecida por Formasalud Tunja.
- d. Utilizar responsablemente las redes sociales y medios de comunicación con respeto a su intimidad, la de los miembros de la Comunidad Educativa, la de los sujetos de cuidado y su entorno social.
- e. Emplear con madurez y prudencia la información que se obtenga de los medios virtuales y respetar los derechos de autor conforme a las normas vigentes.
- f. Utilizar el uniforme y carnet sólo en las actividades y horarios establecidos por Formasalud Tunja.
- g. Responder por el porte digno del uniforme, tanto dentro como fuera de la institución.
- h. Practicar el sentido de tolerancia frente a las actitudes, ideas, opiniones, creencias y doctrinas ajenas, con miras a elevar los niveles de autonomía de los estudiantes.
- i. Ser respetuoso, atento y utilizar siempre un lenguaje correcto con todos los integrantes de la comunidad educativa y en los sitios en donde realiza la práctica.
- j. Aceptar las observaciones y las orientaciones recibidas demostrando un cambio positivo de actitud.
- k. Expresar sus ideas, sugerencias y reclamos con lenguaje digno dentro de las normas del respeto y la cultura, siguiendo el conducto regular.



N.I.T. 900.012.421-4

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD

MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

SIGC-MISIONAL

CODIGO: GCU-MAN-01

VERSION 01

FECHA VERSION: 30/04/2023

- l. Responder por todos sus actos personales y grupales, alcanzando los logros de convivencia establecidas por Formasalud Tunja.
- m. Guardar una conducta y disciplina intachable, durante todo el tiempo de formación teórica y práctica y en todas las actividades programadas por Formasalud Tunja.
- n. Emplear la libertad de expresión en forma respetuosa, para aportar con creatividad ideas que construyan un buen desarrollo de la formación integral.
- o. Realizar la evaluación institucional y de los profesores.
- p. Cuidar sus pertenencias, los objetos tecnológicos, de comunicaciones, electrónicos, joyas, dinero u otros elementos que el estudiante lleve a Formasalud Tunja o a los sitios de práctica, Formasalud Tunja no responde por la pérdida o daño de los mismos.
- q. Utilizar responsablemente los objetos tecnológicos, electrónicos, de comunicaciones y similares, sin que interfieran las clases y demás actividades personales o grupales de la institución o de los sitios de práctica.
- r. Poner en conocimiento a las diferentes instancias administrativas los hechos que puedan perjudicar a Formasalud Tunja.
- s. Adquirir y portar los elementos de protección personal durante el desarrollo de los laboratorios de simulación y prácticas de formación.
- t. Presentar los certificados que se le sean solicitados por Formasalud Tunja (certificado médico, psicológico, carne de vacunas y soporte de incapacidad, etc.).
- u. Hacer uso responsable de los bienes de Formasalud Tunja o los lugares de practica y responder por cualquier daño que cause, de acuerdo con el concepto emitido por el Consejo de Dirección, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.
22. Entregar a Formasalud Tunja las llaves de los candados de los lockers de los campos de práctica. A la asistencia, puntualidad y cumplimiento de las actividades administrativas y académicas, con base en los horarios establecidos.
23. Cumplir con el plan de pagos establecidos para los programas ofertados por la Fundación, según los compromisos adquiridos en el proceso de matrícula.
24. Cumplir con los compromisos académicos adquiridos durante el desarrollo del programa de formación.

CAPITULO III. DEL HORARIO Y DE LA ASISTENCIA

ARTICULO 33º. La asistencia a todas las actividades institucionales y académicas es un compromiso y un deber que adquiere el estudiante al matricularse en Formasalud Tunja. Se consideran causas justificadas de inasistencia la enfermedad y la calamidad familiar de acuerdo con los criterios de la institución.

 <small>N.I.T. 900.012.421-4</small>	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

ARTICULO 34º. Horario. La Coordinadora Académica o quien haga sus veces, presentará la programación y el horario de sesiones académicas y prácticas al comenzar cada Ciclo o Competencia Laboral. Los horarios de la práctica se ajustarán a las condiciones de los sitios de práctica.

ARTICULO 35º. El estudiante deberá permanecer en el sitio de la sesión académica o de práctica asignada. Cualquier retiro debe ser autorizado por el profesor, jefe del servicio o encargado de la dependencia en donde realiza la práctica. Si el estudiante se ausenta sin autorización, se le aplicarán los correctivos a juicio del Consejo de Dirección.

ARTICULO 36º. Cuando el estudiante no presente excusa justificada por la ausencia a la sesión de clase, se hará acreedor a una falla por hora de ausencia. y en las evidencias tendrán una calificación de uno punto cero (1.0).

La ausencia en los escenarios de práctica, deben ser justificadas y el estudiante tendrá las ausencias del total de las horas de practica del turno programado, además asumirá el valor de la reprogramación del turno no asistido.

PARAGRAFO 1. La reprogramación del turno quedará a discreción de la institución y de la disponibilidad del espacio practico y calendario académico, cancelando el valor correspondiente, según la intensidad horaria de la practica establecida y concepto del Consejo de Dirección.

ARTICULO 37º. El estudiante que se presente a la sesión educativa después de haber llamado lista tendrá, una (1) hora de ausencia.

PARAGRAFO 1: Si el estudiante se presenta a la sesión académica 15 minutos después de iniciada, se le permitirá el ingreso, pero se hace acreedor de una (1) hora de ausencia.

ARTICULO 38º. El estudiante debe llegar al sitio de práctica a la hora fijada por el profesor de cada rotación. El estudiante que llegue después de haber iniciado la práctica, será devuelto y tendrá las fallas según el número de horas del turno correspondiente. Y se presentara a la Dirección General de la Fundación.

ARTICULO 39º. Cuando el estudiante participe en eventos culturales y deportivos externos a la institución deben ser notificados oficialmente a la Dirección de Formasalud Tunja, tendrá un plazo de diez (10) días hábiles a partir de la ausencia, para presentar las actividades académicas y evaluaciones pendientes.



N.I.T. 900.012.421-4

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD

MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

SIGC-MISIONAL

CODIGO: GCU-MAN-01

VERSION 01

FECHA VERSION: 30/04/2023

PARAGRAFO 1: Para que Formasalud Tunja acepte la participación en actividades académicas, culturales o deportivas externas a la institución, el estudiante deberá presentar el programa y el cronograma del evento con las firmas legales que lo acrediten, la reposición de practicas la fijará la Coordinación Académica de acuerdo a calendario y disponibilidad de los sitios de practica y/o profesores.

PARAGRAFO 2: La póliza de accidentes personales no cubre actividades académicas, culturales o deportivas externas a la institución.

ARTICULO 40º. Cuando por enfermedad del estudiante, calamidad familiar hasta segundo grado de consanguinidad, eventos catastróficos que afecten la vida o integridad del estudiante o su núcleo familiar debidamente justificada, el estudiante no puede asistir a una sesión educativa o a una práctica, deberá presentar a la Coordinación Académica, la incapacidad médica o la constancia de la calamidad, dentro de las siguientes 48 horas hábiles; de ser aceptada, tendrá derecho a presentar las evaluaciones teóricas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ausencia o a recuperar la práctica de conformidad con el siguiente parágrafo.

PARAGRAFO 1:

El estudiante presentará la certificación médica de la aseguradora de salud a la cual está afiliado, dentro del tiempo estipulado, en papel oficial con los siguientes datos:

- Nombre completo e identificación del estudiante.
- Número de la Historia Clínica, si la posee.
- Número de días de incapacidad.
- Firma y número del registro del profesional médico que lo atendió.

Las excusas o incapacidades presentadas deben estar en buenas condiciones, sin tachones o enmendaduras. Formasalud Tunja se reserva el derecho a hacer verificación de las excusas o incapacidades presentadas.

PARAGRAFO 2:

En el caso de licencia por maternidad o paternidad, el estudiante deberá presentar solicitud al Consejo de Dirección.

PARAGRAFO 3:

Para fomentar la “lactancia materna” la estudiante madre, podrá traer a la Fundación el hijo hasta los seis primeros meses de vida.



N.I.T. 900.012.421-4

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD

MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

SIGC-MISIONAL

CODIGO: GCU-MAN-01

VERSION 01

FECHA VERSION: 30/04/2023

ARTICULO 41º. Se considera perdido el módulo de formación o la práctica del Ciclo, si la suma de las fallas sin excusa justificada iguala o superan la intensidad horaria especificada en el siguiente cuadro:

MÓDULO DE FORMACION	TOTAL DE HORAS
CICLO I: FORMACION BASICA	
Inducción a la institución	2
Técnicas de estudio	3
Normativa de salud y admisión de personas al servicio de salud	3
Medidas de asepsia y bioseguridad	5
Cuidados por sistemas según ciclo vital I	18
Cuidados en actividades básicas cotidianas	9
Primer respondiente	4
Promoción de la salud	2
CICLO II: FORMACION AVANZADA	
Cuidados por sistemas según ciclo vital II	12
Administración de medicamentos	8
Administración de inmunobiológicos	2
Cuidados en el proceso quirúrgico	2
Módulo transversal: Ética y Valores	1

PRACTICA DE CUIDADOS BASICOS	10% de la intensidad horaria de la rotación
PRACTICA DE CUIDADOS AVANZADOS	10% de la intensidad horaria de la rotación

PARAGRAFO 1: El estudiante que por ausencias injustificadas no apruebe un módulo teórico, perderá la oportunidad de presentar el plan de mejoramiento y deberá repetir el módulo con la siguiente promoción de acuerdo al cronograma académico institucional.

ARTICULO 42º. Cuando las ausencias por causa justificada superan el valor estipulado en el Art. 41 el estudiante deberá:

- a. Revisar los temas vistos por su propia cuenta, tendrá un máximo de 10 días hábiles después de su reincorporación, para presentar las evidencias pendientes.
- b. Recuperar las horas de inasistencia a la práctica en el horario que fije la Coordinadora Académica o quien haga sus veces en la Fundación, siempre y cuando no interfiera con la programación establecida.

PARAGRAFO 1: Por estas horas no se colocarán fallas.

 <small>N.I.T. 900.012.421-4</small>	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE PUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

PARAGRAFO 2: Se recuperan las ausencias cuando las causas de éstas son: enfermedad con incapacidad médica, muerte de un familiar en segunda línea de consanguinidad (ausencia hasta por dos días). En las demás situaciones se aplican las fallas por ausencia.

PARÁGRAFO 3: Los estudiantes que hayan perdido un módulo teórico por fallas sin justificación, no podrán presentar el Plan de Mejoramiento.

CAPITULO IV. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL ORDEN

ARTICULO 43º. En la práctica, en las sesiones académicas y en sitios que determine la Fundación, el estudiante deberá vestir dignamente el uniforme establecido, portar los siguientes carnets de identificación: Seguro Estudiantil, vacunas y EPS.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes sin distingo de genero deben vestir el uniforme establecido, así:

- Blusa blanca con el imago tipo, según modelo. Para la teoría, excepto los laboratorios y práctica, puede utilizar debajo de la blusa del uniforme una camisa de manga larga de color blanco.
- Pantalón gris de bota recta con pretina en la cintura.
- Zapatos de enfermería blancos y cerrados, de cuero. No se permite el uso de tenis.
- Medias blancas largas, no se permite el uso de medias tobilleras o de colores.
- Chaqueta azul oscuro según modelo. En la teoría y en la práctica no se permiten chaquetas o sacos diferentes.
- El uso de accesorios como cadenas, expansiones, piercing, anillos, relojes de muñeca, pulseras, candongas y aretes largos, no están permitidos.
- El color de la ropa interior no debe transparentarse con el uniforme.
- En la teoría y en la práctica las uñas deben estar siempre cortas y sin ningún tipo de esmalte.
- Para la práctica clínica o comunitaria, laboratorios y parciales, el cabello debe estar completamente recogido en cebollita dentro de una malla de color negro o blanco.
- El maquillaje debe ser discreto con tendencia a la naturalidad
- El cabello debe estar siempre limpio.
- En la práctica y en los laboratorios por higiene y bioseguridad el estudiante debe evitar el uso de bigote, candado ó chivera.
- Las bufandas cuando sean necesario deben ser: azul oscuro, blanco, negro o gris. No se permiten con el uniforme accesorios de otro color.

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE PUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

PARAGRAFO 2: Durante la teoría el uso correcto del uniforme será calificado con un valor del 5% de la calificación total del Módulo de formación.

PARAGRAFO 3: El estudiante que haga uso inadecuado del uniforme, tendrá una anotación en el Observador del Estudiante y se tendrá en cuenta en la calificación.

PARAGRAFO 4: Las estudiantes en estado de embarazo, deben adecuar la blusa y portar el uniforme completo.

PARAGRAFO 5: El modelo del uniforme para la Certificación será fijado por la Fundación; la presentación personal para la ceremonia de certificación debe ser con cabello semi recogido y maquillaje sobrio.

PARAGRAFO 6: Se limitará el número de acompañantes y se adoptará código de vestuario de los todos los asistentes.

CAPITULO V. BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 44º. Los estudiantes de la Fundación tendrán derecho a los servicios de primeros auxilios, espacios físicos adecuados, aulas de clase, biblioteca, laboratorios, recreación y juegos de mesa.

ARTÍCULO 45º. Durante el proceso de formación se desarrollan actividades de integración, celebraciones especiales religiosas, lúdicas y convivencias, las cuales son de asistencia obligatoria, la inasistencia se tendrá en cuenta en la calificación del Módulo que se esté cursando.

PARAGRAFO 1: Los estudiantes deben asistir a las celebraciones especiales de la Fundación:

- La Pascua Juvenil
- La celebración de Convivencias
- Día de la Enfermera, 12 de mayo,
- Día de la Fundación: 14 de octubre, natalicio de Marie Poussepin.
- Celebración de Navidad.
- Otras celebraciones de acuerdo a la programación de bienestar estudiantil.

CAPITULO VI. ESTÍMULOS

ARTICULO 46º. El mejor estímulo es la satisfacción personal del deber cumplido. Los estímulos a los estudiantes podrán ser:

- a. Felicitación verbal o escrita.
- b. Reconocimiento público.
- c. Otorgamiento de Mención de Honor.

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

- d. Comisión al estudiante para representar a la Fundación.
- e. Otros estímulos otorgados a discreción de la Dirección General.

Los criterios a tener en cuenta para el otorgamiento de los estímulos son:

- a. Rendimiento académico.
- b. Sentido de pertenencia a la Fundación.
- c. Liderazgo.

TITULO IV. EVALUACION ACADEMICA

CAPITULO I. DE LA EVALUACION TEORICA Y PRÁCTICA

ARTICULO 47º. Se entiende por evaluación educativa la actividad mediante la cual se valora la competencia en sus dimensiones ética, cognitiva y práctica, mediante los resultados de las evidencias.

PARAGRAFO 1: Las evidencias son de tres clases: de desempeño (ser), de producto (hacer) y de conocimiento (saber).

ARTICULO 48º. Criterios de Valoración: las evidencias se valoran en cada Módulo de formación teórica y práctica. Los rangos de valoración son de 1.0 a 5.0. El desempeño se evalúa de la siguiente manera:

Competente en los Módulos teóricos: Igual o superior a 3.5
 Competente en la práctica: Igual o superior a 4.0

PARAGRAFO 1: El valor porcentual de las evaluaciones en cada uno de los módulos teóricos será el siguiente:

COMPONENTE	COMPETENCIA	EVIDENCIAS		
		DESEMPEÑO (SER)	PRODUCTO (HACER)	CONOCIMIENTO (SABER)
TEORIA	BASICAS	10%	30%	60%
	GENERALES	10%	20%	70%
	CIUDADANAS	50%	10%	40%
PRACTICA	ESPECIFICAS	10%	60%	30%

En el caso de contingencia como la presentada en el año 2020 (Pandemia Covid-19), el Consejo de Dirección podrá efectuar modificaciones extraordinarias a los porcentajes, cuyas decisiones generaran una circular.

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

PARAGRAFO 2: El estudiante debe ser competente en todos los módulos teóricos de los Ciclos I y II para ser promovido a los módulos prácticos de cada ciclo.

PARAGRAFO 3: De acuerdo con la Programación académica se puede adelantar durante el desarrollo de la práctica la teoría del Ciclo siguiente.

ARTICULO 49º: Las evaluaciones, evidencias y todas las actividades académicas, deberán ser presentadas según condiciones y términos fijados por Formasalud Tunja. Las calificaciones de los módulos teóricos, se entregarán en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores al desarrollo del examen o evidencia.

ARTICULO 50º: EXAMENES SUPLETORIOS: Son las pruebas de evaluación realizadas fuera de la fecha programada para las mismas. Cuando el estudiante no se presenta a la evaluación por enfermedad debidamente justificada de acuerdo con el Art 40 ó por calamidad familiar (hasta por primer grado de consanguinidad), puede presentar la prueba supletoria, anexando la constancia que justifique la ausencia. Si el estudiante no se presenta al examen supletorio en la fecha señalada por la Coordinación Académica, la calificación será de (1.0). Esta decisión es inapelable.**

PARAGRAFO 1: La justificación por la inasistencia debe ser presentada a más tardar en las 48 horas hábiles siguientes a la ausencia.

PARAGRAFO 2: Para presentar el examen supletorio, el estudiante debe vestir el uniforme reglamentario y cancelar el valor correspondiente.

PARAGRAFO 3: Para tener derecho a presentar el supletorio de un Módulo, el estudiante debe haber presentado los parciales anteriores programados para ese Módulo.

PARAGRAFO 4: En el caso que estudiante no se presente en la fecha programada para presentar el Supletorio y no tenga justificación a la inasistencia, no se realiza devolución de dinero si ya realizó el pago por adelantado.

ARTICULO 51º. PLAN DE MEJORAMIENTO. Es la estrategia pedagógica que le permite al estudiante llegar a ser competente cuando aún no ha logrado el nivel de competencia requerido.

PARAGRAFO 1: Cuando sumados los parciales y las evidencias de los Módulos teóricos, una calificación inferior a 3.5 se considera No competente en el Módulo correspondiente y debe presentar el Plan de Mejoramiento sobre la totalidad del contenido del Módulo.

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

Para aprobación del Módulo, la calificación del Plan de Mejoramiento debe ser igual o superior a tres punto cinco (3.5).

PARAGRAFO 2: Las evidencias de desempeño no serán objeto de Plan de Mejoramiento.

PARAGRAFO 3: Las Planes de Mejoramiento, deberán ser presentadas según condiciones y términos fijados por la Fundación, cancelando el valor correspondiente.

ARTÍCULO 52º. Una vez calificada una evaluación teórica escrita, será entregada al estudiante para su revisión, la cual será firmada y fechada por el estudiante como aceptación de la calificación. En caso de inconformidad con el resultado obtenido podrá solicitar reconsideración de la calificación para lo cual seguirá el siguiente procedimiento:

1. Solicitar al profesor calificador la revisión de la prueba.
2. En caso de persistir la inconformidad, el estudiante solicitará a la Directora General un segundo calificador durante las 24 horas siguientes a la revisión de la prueba.
3. La Dirección designará por escrito dos profesores como calificadores, quienes revisaran la prueba individualmente en las siguientes 10 días hábiles.
4. La nota definitiva de la revisión será el promedio de las dos calificaciones; esta calificación será inapelable.

ARTÍCULO 53º. El fraude académico y/o intento de fraude individual o colectivo, se calificará con 1.0 por el profesor y se enviará nota escrita a la Directora General, con copia a la Hoja Académica del estudiante. La reincidencia de este ocasionará la cancelación de la matrícula.

ARTICULO 54º. La suplantación de un estudiante por otro en una evaluación teórica o en la práctica, la sustracción de cuestionarios o documentos de la institución, conlleva a la cancelación de la matrícula.

PARAGRAFO 1: El estudiante que salga de la institución por este motivo, no puede volver a ingresar a ninguno de los programas que ofrece la Fundación.

ARTÍCULO 55º. CRITERIO DE EVALUACION PRÁCTICA: La práctica será evaluada mediante los formatos correspondientes a los módulos prácticos del Programa.

En la evaluación de la práctica se tendrán en cuenta como parámetros los logros alcanzados por el estudiante en aspectos actitudinales, las relaciones con los

 <small>N.I.T. 900.012.421-4</small>	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

compañeros y el equipo interdisciplinario, la calidad de la atención que se presta al usuario, la responsabilidad en el trabajo, el cumplimiento de horarios, el uso del uniforme; la aplicación de los conocimientos y la comprensión y análisis de los mismos, las destrezas y habilidades adquiridas, y demás criterios estipulados en el Formato de evaluación.

ARTICULO 56°: El valor porcentual de los criterios a evaluar, en los formatos de evaluación de los módulos prácticos de los diferentes Ciclos es el siguiente:

- Aspectos generales y actitudinales: 10%
- Aspectos cognitivos: 30%
- Habilidad y destrezas en el cuidado: 60%

En el caso de contingencia como la presentada en el año 2020 (Pandemia Covi-19), el Consejo de Dirección podrá efectuar modificaciones extraordinarias a los porcentajes, cuyas decisiones generaran una circular.

ARTICULO 57°: Cuando el estudiante pierda una de las rotaciones correspondientes a los módulos prácticos de los Ciclos I ó II, deberá repetir la rotación con la misma intensidad horaria, el costo será asumido por el estudiante de acuerdo al número de horas de rotación. La recuperación de la rotación estará condicionada al calendario académico y la disponibilidad de profesores vinculados con Formasalud Tunja.

PARAGRAFO 1. La reprogramación de la práctica quedará a discreción de la institución y de la disponibilidad del espacio practico y calendario académico, cancelando el valor correspondiente establecido por concepto del Consejo de Dirección.

ARTICULO 58°: Los módulos teóricos se pueden repetir hasta dos veces y una rotación de la práctica se pueden repetir una sola vez.

PARAGRAFO 1: En el caso de pérdida de más de dos rotaciones deberá repetir la totalidad de la práctica del ciclo con la siguiente Promoción.

PARÁGRAFO 2: El estudiante por bajo rendimiento académico o por fallas tiene derecho a reingresar a Formasalud Tunja hasta dos veces.

ARTÍCULO 59°. Durante el Programa (teoría y práctica) se realizará un seguimiento continuo del comportamiento del estudiante, de forma escrita en el “Observador del Estudiante”, con la finalidad superar los aspectos más deficientes, retomar aquellos que fortalezcan su desarrollo integral y tener argumentos en la toma de decisiones.

 <small>N.I.T. 900.012.421-4</small>	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

Las observaciones en el Formato de Observador del Estudiante pueden ser realizadas por el profesor, la Dirección General ó la Coordinación Académica y debe ser firmado por ambas partes. Cuando el estudiante se niega a firmar la observación, consignará por escrito los motivos y su situación se analizarán en la Dirección General.

PARAGRAFO 1: Las observaciones sobre la evaluación de la práctica las realizará y consignará en el Formato de Evaluación de Práctica, el profesor y el estudiante al finalizar cada rotación. La firma del estudiante indica la aceptación de las observaciones.

PARAGRAFO 2: Las anotaciones en el Observador del Estudiante se tendrá en cuenta en la calificación del componente actitudinal del formato de evaluación práctico.

ARTICULO 60º. Los grupos de los estudiantes para las jornadas académicas teóricas y de prácticas serán realizados por la Coordinación Académica.

CAPITULO II. DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 61º. El Certificado Técnico Laboral, es el reconocimiento al logro académico que alcanzó el estudiante al culminar su formación en cualquier modalidad académica que ofrece la Fundación y que lo acredita para el ejercicio laboral según la Ley.

ARTÍCULO 62º. Para obtener el Certificado Técnico Laboral del Programa, el estudiante debe tener matrícula vigente y cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Haber cursado y aprobado los Ciclos de formación del Programa correspondiente, con la intensidad horaria exigida.
- b. Estar a paz y salvo académico, administrativo y financiero.
- c. Cancelar en la Secretaría de la Fundación los Derechos de Grado.
- d. Haber aprobado un Examen de Idoneidad de Conocimientos teórico de cada uno de los contenidos de las **secciones**, con una calificación igual o superior a 3.5.
- e. Haber aprobado un Examen de Idoneidad práctica con una calificación igual o superior a 4.0.

PARAGRAFO 1: La participación del estudiante en la Ceremonia de Certificación estará sujeta al cumplimiento del Manual de Convivencia Estudiantil, Art. 42 Parágrafo 3, de no cumplirse no será proclamado.

PARAGRAFO 2: Los estudiantes que no sean proclamados en la Ceremonia de certificación, por no cumplir con los requisitos del presente artículo, podrán reclamar

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

el Certificado de Técnico Laboral en la Secretaría de la Fundación, una vez cumplan con los requisitos.

PARAGRAFO 3: Examen de idoneidad teórico.

- Los conocimientos teóricos de cada una de las **secciones** se calificarán de manera independiente. El estudiante que no apruebe una **sección** deberá presentar por única vez el Plan de Mejoramiento, obtener una calificación 3.5 y cancelar el valor correspondiente.
- Si el estudiante no aprueba el Plan de Mejoramiento del Examen de Idoneidad de Conocimientos teórico, podrá realizar un curso remedial donde se refuercen las **secciones** no aprobadas. El Consejo de Dirección determinará el costo, duración y temáticas del curso remedial.
- El curso remedial se aprobará con una calificación igual o superior a 3.5.
- Si el estudiante no aprueba la evaluación del curso remedial, tendrá la oportunidad de cursar con otra Promoción, los contenidos de las **secciones** no aprobadas.

PARAGRAFO 4: Examen de idoneidad práctico.

- El examen de Idoneidad de conocimientos práctico será realizado y calificado por profesores competentes de Formasalud.
- El estudiante que no apruebe el Examen de Idoneidad de conocimientos prácticos, deberá presentar Plan de Mejoramiento por única vez y cancelar el valor correspondiente.
- Si el estudiante no aprueba el Plan de Mejoramiento del Examen de Idoneidad de conocimientos prácticos, deberá realizar las prácticas clínicas no aprobadas. El Consejo de Dirección determinará el costo, duración, grupo y profesor.
- La práctica se aprobará con una calificación igual o superior a 4.0.
- Si no aprueba la práctica, el estudiante tendrá la oportunidad de realizarlas con otra promoción y cancelar el valor correspondiente.

ARTÍCULO 63º. La Fundación realiza cursos de educación continua los cuales no conducen a un título o certificado de aptitud ocupacional.

ARTÍCULO 64º. El Consejo de Dirección podrá otorgar el Certificado Post-mortem al estudiante que falleció sin llegar a la culminación del proceso de formación siempre y cuando haya cursado y aprobado por lo menos el 50% de la intensidad horaria del Programa correspondiente.

ARTÍCULO 65º. La Fundación podrá expedir un Duplicado del Certificado de Técnico Laboral por Competencias según la modalidad de formación que haya cursado el solicitante, quien presentará:

- a. Solicitud escrita dirigida a la Dirección General de la Fundación.

 <p>FORMASALUD MARIE POUSSEPIN TUNJA</p> <p>N.I.T. 900.012.421-4</p>	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

b. Pago de los derechos pecuniarios del duplicado.

PARAGRAFO 1: El certificado tendrá la palabra DUPLICADO en una parte visible.

PARAGRAFO 2: En caso de cambio de identidad, el solicitante debe hacer llegar constancia de la Registraduría Nacional o de la Notaria Municipal donde certifique el nombre definitivo del interesado.

TITULO V. DEL PROCESO DISCIPLINARIO Y LOS CORRECTIVOS

CAPITULO I. CONVIVENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 66º. Las normas de formación y convivencia constituyen un compromiso adquirido desde el momento de la firma de la matrícula. Mediante el régimen disciplinario se busca asegurar que los estudiantes tengan comportamientos éticos, que beneficien a la comunidad educativa.

ARTÍCULO 67º. PROHIBICIONES: Se prohíbe al estudiante de Formasalud Tunja:

- a. Realizar durante la jornada académica o práctica, actividades ajenas a su condición de estudiante.
- b. Ausentarse del aula de clase o sitio de práctica sin autorización previa.
- c. Proporcionar a personas ajenas al equipo de salud autorizado, información sobre la Historia Clínica de los pacientes o de aquello que haya visto, oído con motivo del ejercicio de sus prácticas y noticias o informes sobre asuntos exclusivos de Formasalud Tunja.
- d. Solicitar, gratificaciones o recompensas como retribución por actos inherentes a su práctica.
- e. Desarrollar dentro de las instalaciones de Formasalud Tunja o sitios de práctica, actividades sindicales.
- f. Efectuar en Formasalud Tunja o sitios de práctica, compra y venta de bienes, colectas, rifas y suscripciones.
- g. Injuriar o calumniar a funcionarios de Formasalud Tunja o compañeros de estudio o personal de las Instituciones en donde realiza la práctica.
- h. Fumar dentro de las instalaciones de Formasalud Tunja, sitios de práctica o lugares públicos portando el uniforme.
- a. Hacer cambios de los turnos de prácticas, sin previa autorización escrita de Coordinación Académica.
- b. Realizar fraude en cualquier situación académica o administrativa.
- c. Usar vocabulario soez (*groserías*), apodosos ofensivos o que atenten contra la dignidad.
- d. Agredir verbal, escrita, física o psicológicamente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa o de los sitios de práctica.

 <p>FORMASALUD MARIE PUSSEPIN TUNJA</p> <p>N.I.T. 900.012.421-4</p>	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE PUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

- e. Utilizar indebidamente o sin autorización la razón social de Formasalud Tunja o de los sitios de práctica.
- f. Adulterar firmas o falsificar documentos.
- g. Impedir la convivencia social pacífica mediante actos que atentan contra el orden institucional, por ejemplo, utilización de gas pimienta o elementos aturdidores.
- h. Utilizar en las sesiones educativas teóricas, las pruebas académicas, laboratorios o sitios de práctica, el celular o tabletas.
- i. Tomar sin consentimiento informado firmado fotografías a los pacientes en los sitios de práctica.
- j. Tomar fotografías de los Pruebas Parciales, Supletorios, Planes de Mejoramiento o Formatos de Evaluación Práctica.
- k. Utilizar de manera indebida los canales digitales (redes sociales, plataforma virtual, página web, entre otros).

ARTICULO 68º. Son **FALTAS GRAVES**, las siguientes conductas comprobadas y que dan lugar a la cancelación automática de la matrícula:

- a. Hurto agravado.
- b. Falsificación de documentos públicos o privados.
- c. Agresión física, síquica, verbal o moral a Directivas, profesor, personal administrativo, compañeros o personal de las Instituciones de Salud en donde realiza la práctica.
- d. Presentar conductas sexuales en público que atenten con la integridad y principios éticos y de Formasalud Tunja.
- e. Porte y consumo de sustancias psicoactivas en cualquier presentación (polvo, inyectables, pastillas, cigarrillos, hojas, etc.) o su comercialización.
- f. Porte y uso de armas cortopunzantes o de fuego en las instalaciones de Formasalud Tunja o en los sitios de práctica.
- g. Consumo de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas o estupefacientes, dentro de Formasalud Tunja o en los sitios de práctica, portando el uniforme institucional.
- h. Presentarse a las sesiones teóricas o a los sitios de práctica, en estado de embriaguez o bajo el influjo de alcohol, narcóticos o drogas alucinógenas.
- i. Violación del Secreto Profesional.
- j. Administrar durante la práctica medicamentos o aplicar tratamientos sin orden o prescripción de un profesional de la salud, o sin supervisión del profesor.
- k. Falta de responsabilidad en el cuidado del paciente que afecte la integridad o vida de éste.
- l. Realizar turnos de cuidado de Enfermería particulares, portando el uniforme de Formasalud Tunja.



N.I.T. 900.012.421-4

FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD

MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA

MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL

SIGC-MISIONAL

CODIGO: GCU-MAN-01

VERSION 01

FECHA VERSION: 30/04/2023

- m. Acudir a bares, tabernas, casinos, billares, moteles, discotecas, con el uniforme de la Formasalud Tunja.
- n. Consumir bebidas embriagantes en sitios públicos portando el uniforme de la institución.
- o. Las demás que el Consejo de Dirección tipifique como graves.

ARTICULO 69º. Constituyen **FALTAS DISCIPLINARIAS**:

- a. El incumplimiento de los deberes;
- b. La violación de las prohibiciones;
- c. El abuso de los derechos contemplados en el presente Manual de Convivencia Estudiantil.

CAPITULO II. SANCIONES

ARTICULO 70º. SANCIONES: Toda falta disciplinaria cometida por el estudiante, originará una sanción.

El estudiante será sancionado por la violación de las normas contempladas en el Manual de Convivencia Estudiantil:

1. Con amonestación verbal previa escucha del estudiante de la cual quedará constancia en el Observador del Estudiante.
2. Con amonestación escrita del Consejo de Dirección, previa escucha del estudiante, de esta quedará copia en la Hoja de Vida Académica.
3. Con Matricula Condicional emanada por el Consejo de Dirección.
4. Con Cancelación de la matrícula por el Consejo de Dirección.

PARAGRAFO 1: Cuando un estudiante tenga matricula condicional y cometa una falta al Reglamento, será causal de cancelación automática de la matrícula.

TITULO VI. MECANISMOS DE PARTICIPACION

CAPITULO I. DEL CONSEJO DE DIRECCIÓN

ARTÍCULO 71º. COMPOSICIÓN: El Consejo de Dirección estará compuesto por los siguientes miembros: 1. La Directora General de la Fundación quién lo preside o su delegado. 2. Un representante de la Congregación. 3. La Coordinadora Académica y Administrativa. 4. Un representante de profesores. 5. Un representante de los Estudiantes y/o el suplente designado.

ARTÍCULO 72º. FUNCIONES: 1. Propender por el cumplimiento de los fines de la Fundación. 2. Interpretar en su espíritu y letra los Estatutos. 3. Darse su propio

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

Reglamento. 4. Tomar decisiones pedagógicas, que no sean competencia de otra autoridad. 5. Adoptar el Manual de Convivencia Estudiantil de la Fundación. 6. Definir los costos educativos y adoptar las tarifas educativas correspondientes. 7. Ejecutar la evaluación institucional y de Programas de acuerdo con lo definido en el Manual de Convivencia Estudiantil. 8. Avalar los criterios de participación de la Fundación en actividades comunitarias, culturales, recreativas y deportivas. 9. Las demás que señalen los Estatutos y el Manual de Convivencia Estudiantil y que no sean competencia de otro Estamento de la Fundación.

ARTÍCULO 73º. Criterios para elección de los Miembros Representantes. Son criterios para la elección de representantes:

- Profesor:
 - Ser Profesor.
 - Demostrar en su comportamiento que asume los principios y la misión de Formasalud Tunja.
 - Demostrar sentido de pertenencia a Formasalud Tunja.
 - Haber obtenido uno de los cuatro primeros puestos en la evaluación de los estudiantes.
 - Llevar como mínimo 1 año prestando sus servicios profesionales, en Formasalud Tunja
 - No estar incurso en investigación disciplinaria institucional o por el Estado.
 - No estar en proceso de demanda contra Formasalud Tunja.

- Estudiante:
 - Buen rendimiento académico.
 - Ser estudiante regular de su promoción por su rendimiento académico.
 - No estar bajo sanción académica o disciplinaria.
 - Demostrar en su comportamiento que asume los principios y la misión de Formasalud Tunja.
 - Demostrar sentido de pertenencia a Formasalud Tunja.
 - Ejercer capacidad de liderazgo entre sus compañeros(as).
 - Demostrar actitudes conciliatorias y solidaridad con sus compañeros(as).

ARTÍCULO 74º. Nombramiento de los miembros representantes.

- El Representante de la Congregación será elegido por la Junta Directiva.
- El Representante de los Profesores serán elegidos del total de los profesores, por votación secreta, con mayoría absoluta en la primera votación y mayoría relativa para la segunda votación.
- El Representante de los estudiantes al Consejo será elegido así:

 N.I.T. 900.012.421-4	FUNDACION PARA LA EDUCACION EN SALUD		
	MARIE POUSSEPIN FORMASALUD TUNJA		
	MANUAL DE CONVIVENCIA ESTUDIANTIL		
	SIGC-MISIONAL	CODIGO: GCU-MAN-01	VERSION 01

- El total de los estudiantes de cada programa elegirá su representante, mediante votación secreta, con mayoría absoluta en la primera votación y mayoría relativa en la segunda votación.
- Tendrá voz y voto, ante el Consejo, el representante de la Promoción más adelantada y actuará como suplente el estudiante de la promoción siguiente en el orden descendente.
- Los estudiantes representantes de cada promoción podrán asistir con voz, sin voto.
- Los reemplazos por ausencia definitiva del estudiante o de un profesor se realizarán por votación de estos dos estamentos, siguiendo el procedimiento descrito.

ARTÍCULO 75º. Periodo de nombramiento. Los miembros del Consejo de Dirección tendrán un periodo de nombramiento así:

- El representante de la Congregación, será miembro del Consejo de Dirección por el periodo de la Junta Directiva.
- La Coordinación Académica y Administrativa, será miembro del Consejo de Dirección mientras ejerza el cargo.
- El representante de los profesores, será elegido por 1 año ó durante la vigencia del contrato y podrá ser reelegido hasta por tres periodos.
- El representante de los estudiantes, será elegido hasta la culminación de su formación. En el caso de la pérdida de la regularidad o llamados de atención por comportamiento, perderá la calidad de representante y se debe realizar una nueva elección.

ARTÍCULO 77º. Quórum. El Consejo de Dirección tendrá quórum para deliberar con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y sus decisiones se tomarán por mayoría absoluta de los asistentes.

Cuando uno de los miembros no asiste a tres reuniones ordinarias consecutivas, se considera abandono del cargo y se procederá al nombramiento de su reemplazo.

Miembros de Consejo de Dirección.

Modificación 2 de agosto de 2024